

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA

Que dentro del expediente radicado bajo el número 568-2019, se dictó Auto No. 172 del 25 de enero de 2022 y se dispuso Apertura de Investigación Disciplinaria adelantada en contra de **LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA**, en su condición de Alcaldesa Local de Teusaquillo, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutiva dispuso:

"PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra de la Dra. Luisa Fernanda López Guevara, identificada con la C.C. 1.018.440.955, en su calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo, para el año 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la Dra. Luisa Fernanda López Guevara, la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en la [REDACTADO] en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que apareza en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de la investigada, la Dra. Luisa Fernanda López Guevara, identificada con la C.C. 1.018.440.955, reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:

- a. Actos de nombramiento y posesión de la doctora Luisa Fernanda López Guevara, Alcaldesa Local de Teusaquillo, que ocupaba para época de los hechos en averiguación (año 2018).
- b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.
- c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Alcalde Local, que para entonces ocupaba el disciplinable.
- d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.

3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

3.1. Oficiar a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, envíe con destino a este Despacho lo siguiente:

- Informe detallado, en donde se indiquen todas las gestiones adelantadas con ocasión del recurso de apelación interpuesto por el señor Libardo Medina Barrera dentro de la Actuación Administrativa No. 2016130880100003E (003 del 2016), por establecimiento de comercio, mediante radicado No. 2017-631-003996-2 del 5 de mayo de 2017.

Certificar, de manera detallada lo siguiente:

- El procedimiento establecido para las vigencias del 2017 y 2018, de la recepción y trámite de los recursos de apelación dentro de las Actuaciones Administrativas por establecimiento de comercio, al interior de la Alcaldía Local de Teusaquillo.





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Página 2 de 2

- El nombre, cargo, tipo de vinculación, períodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para las vigencias del 2017 y 2018, de la remisión y el trámite del recurso de apelación presentado en el trámite de la Actuación Administrativa No. 2016130880100003E (003 del 2016), al interior de la Alcaldía Local de Tensasquillo.

- En caso de que la labor de dar trámite y remitir el recurso de apelación presentado en la Actuación Administrativa No. 2016130880100003E (003 del 2016) por establecimiento de consorcio, al interior de la Alcaldía Local de Tensasquillo, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:

- a. Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros);
- b. Contrato celebrado;
- c. Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.

- El número de actuaciones administrativas y quejas que se encontraban asignados al Área de Gestión Policial de Tensasquillo, para los años del 2017 al 2018, discriminando mes a mes dicha información. Finalmente, informar a este Despacho el número de profesionales (de planta y contratistas), con los que se contaba para su atención y trámite.

- Indicar los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la mora para remitir el recurso de apelación interpuesto por el señor Libardo Medina Barrera el 2 de mayo del 2017, contra la Resolución No. 774 del 9 de diciembre del 2016, al Consejo de Justicia, dentro de la actuación administrativa No. 2016130880100003E (003 del 2016), por el establecimiento de comercio "Donde Chiky", ubicado en la Calle 52 No. 26 – 08.

3.2. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO. - Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea a la impugnada, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará para el día 22 de marzo de 2022 a las 11:00 am a la Dra. Luisa Fernanda López Guenara, en el Edificio Liévano - Calle 11 No. 8-17, Piso 3 o en la plataforma Microsoft Teams, debido a la contingencia ocasionada por el COVID 19, previa remisión del respectivo link, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 5º del Artículo 92 de la Ley 734 de 2.002.

SEXTO. - INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN y a la Personería de Bogotá D.C.

SEPTIMO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO. - Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) **HUMBERTO DUARTE GARCÍA Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios"**

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 31 MAR 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021

ROSLBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 04 ABR 2022, A LAS 4:30 P.M.

ROSLBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón